

LAS DOCE HORAS.

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad, y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los que deseen tomar parte en la subastan a excepción del acreedor deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y depósitos este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

TERCERO.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

CUARTA.— Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la L. Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría le este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTO.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, con conforme a los arts. 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallada en ella, este dicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES OBJETO DE LICITACION

— Local en planta baja señalado bajo el número 3, sito en la localidad de EZCARAY (La Rioja), calle Calvario y Tenorio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.138, Folio 37, Finca 9577. VALORADO EN CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

— Local en planta baja en la misma localidad y calle. Número 3-A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.159, Libro 107, Folio 73, Finca 10.261. VALORADO EN CINCO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

— Vivienda portal tres, piso tercero izquierda tipo G), en la misma localidad y calle que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.138, Libro 98, Folio 152, Finca numero 9.616. VALORADO EN NUEVE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL PESETAS.

— Local en planta baja con el número 1-B, en la misma localidad y calle que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Tomo 1.159, Libro 107, Folio 82, Finca 10.264. VALORADO EN SEIS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Haro, a 3 de febrero de 1995.

Notificación de sentencia

III.E.448

D JOSE LUIS COELLO MOLINA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro,

HAGO SABER: Que en autos de divorcio 223/94, seguidos en este Juzgado a instancia de D^a M^a CARMEN SALINAS ORTIZ contra D FERNANDO BELMONTE URQUIZA, con fecha de 7 de Noviembre de 1994, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Habiendo visto D. Susana Valdemoros Ruiz, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de HARO los presentes autos de divorcio, seguidos ante este Juzgado con el número 223 de 1.994, a instancia de D^a MARIA DEL CARMEN SALINAS ORTIZ, representada por la Procuradora D^a Marina López Tarazona y defendida por el Letrado D. Enrique Feriche, contra D. FERNANDO BELMONTE URQUIZA, en rebeldía y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que estimando la solicitud formulando por la Procuradora Doña Marina López Tarazona, en nombre y representación de DOÑA MARIA DEL CARMEN SALINAS ORTIZ,debo declarar y declaro el divorcio de la misma de D FERNANDO BELMONTE URQUIZA y aprobar el Convenio Regulador que contiene las estipulaciones siguientes:

— El esposo entregará mensualmente en concepto de alimentos a la esposa la cantidad de DOCE MIL PESETAS mediante ingreso en cuenta bancaria que a tal efecto la esposa designará. Dicha cifra será revisable anualmente de acuerdo con el incremento de precios al consumo, que corresponde a la capital de provincia donde madre e hija residan.

— Dado que la separación conyugal no produce desequilibrio económico a ninguno de los cónyuges. ambos renuncian expresamente a exigirse pensión o indemnización.

— La esposa continuara en el domicilio conyugal, quedando a su cuidado la hija del matrimonio.

— La hija habida en el matrimonio, llamada Sonia, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, el padre podrá visitarla y tenerla en su compañía los fines de semana alternos desde las once de la mañana del sábado hasta las 8 de la tarde del domingo, la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Pascua y un mes en verano. La niña será recogida y devuelta por el padre en el domicilio donde conviva con su madre.

— La patria potestad será ejercida exclusivamente por la madre.

— Liquidación del Regimen económico matrimonial: vivienda y ajuar familiar:

A tal efecto los cónyuges convienen:

a) Que la vivienda ganancial situada en Chella, calle Joaquín Navarro nº 19, queda adjudicada a la esposa con plena y exclusiva propiedad, asimismo se le adjudican los muebles, objetos de adorno y demás enseres que se encuentren en su interior.

b) Se atribuye a la esposa la propiedad de la furgoneta Seat Trans matrícula V-0362-CJ.

c) Se atribuye al esposo la propiedad del vehículo marca Ford Capri V-7647-B

d) Se atribuye al esposo los utensilios, maquinarias y demás existencias que se encuentran en el local arrendado sito en Chella.

No procede hacer expresa imposición en costas. Firme que sea ésta resolución, notifíquese al encargado del Registro Civil, para la inserción de la parte dispositiva de la presente resolución en la inscripción de matrimonio, al que se acompañará copia testimonial de la presente.

Notifíquese al verficarlo lo dispuesto en el art. 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en este procedimiento, se expide el presente en Haro, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.449

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 602/90 a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A. contra D. LEONARDO BAÑARES y D^a M^a ROSARIO ALVAREZ, D. CANDIDO PABLO BAÑARES OCIO y D^a M^a ANA M^a GAMBOA SAMANIEGO y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.575.361 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día QUINCE DE MARZO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIECINUEVE DE ABRIL próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día DOCE DE MAYO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidros por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Finca Rústica.— Heredad cereal secano, en Cuzcurrita de Río Tirón, en Santa María, Inscrita al Tomo 1.569. Folio 174. libro 95. Finca 7.930 del Registro de la Propiedad de Haro. Valorada en 233.333 pesetas.

2.— Finca Rústica, en Cihuri, y pago titulado Portillo, también llamado Sarnamoros, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, sección Cihuri, Tomo 872. Folio 216. Libro 28. Finca 2.334. Valorada en 638.889 pesetas.

3.— Finca rústica, en Cihuri, al pago titulado las Majadas. Inscrito al Registro de la Propiedad de Haro, sección de Cihuri, Tomo 1.290. Folio 237. libro 49. Finca 4.810. Valorada en 334.299 pesetas.

4.— Finca rústica, en Cihuri, al pago titulado El Portillo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, sección de Cihuri, al Tomo. 1.268. Folio 48. Finca 4.477. Valorada en 1.105.072 pesetas.

5.— Finca rústica, en Cihuri, al pago llamado El espinal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, sección de Cihuri, tomo 1.241. Folio 154. libro 47. Finca 4.264. Valorada 263.768 pesetas.

Dado en Haro, a 17 de febrero de 1995.— El Secretario.